



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA Y EL COLEGIO DE
PERIODISTAS DEL PERÚ**

En la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de marzo del 2025, comparecen por una parte, el **COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ**, identificado con RUC N° 20161760014, con domicilio en Av. César Canevaro 1474, distrito de Lince, provincia de Lima, departamento de Lima, representado por su Decana Nacional, **KAROLA LARA MANCHEGO**, identificada con DNI N° 29365248, en adelante denominado "EL COLEGIO"; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA**, identificada con RUC N° 20126009501, con domicilio en Jr. Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por su Rector, doctor **ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN**, identificado con DNI N° 10223565, conforme al acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 23 de septiembre de 2019, con poderes inscritos en Asiento A00021 de la Partida Electrónica N° 01861948 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD"; según los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LAS PARTES

1.1. "EL COLEGIO" es una entidad gremial con personería jurídica, reconocida por la legislación vigente, cuya finalidad es representar y promover el ejercicio profesional del periodismo en el Perú, conforme a su estatuto y la normatividad aplicable.

1.2. "LA UNIVERSIDAD" es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, conforme a la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes. Su organización se rige por el Código Civil, el Decreto Legislativo N° 882 y su actividad académica por la Ley Universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Las partes se obligan a cumplir las disposiciones legales vigentes aplicables al presente convenio, en especial:



- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- d) Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza.
- e) Estatuto del Colegio de Periodistas del Perú

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como propósito establecer una relación de cooperación interinstitucional entre "EL COLEGIO" y "LA UNIVERSIDAD" a fin de ejecutar actividades y programas conjuntos que permitan el fortalecimiento académico y profesional de ambas partes, mediante:

- a) La colaboración en actividades académicas, docentes y de extensión profesional.
- b) La ejecución de planes, programas y proyectos de interés común.
- c) La facilitación de prácticas profesionales de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos de "EL COLEGIO"

"EL COLEGIO" se compromete a:

- a) Acreditar ante "LA UNIVERSIDAD" a los estudiantes, docentes y administrativos que deseen acogerse a los beneficios del presente Convenio.
- b) Brindar espacios para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en las áreas de comunicación de "EL COLEGIO".
- c) Facilitar la participación de los agremiados en los programas académicos y de capacitación de "LA UNIVERSIDAD".



4.2. Compromisos de "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a. Otorgar un descuento de hasta el 20 % a los colegiados debidamente habilitados y a familiares de hasta el segundo y/o tercer grado de consanguinidad, en el concepto de pensión de enseñanza, en su Escuela Profesional de Periodismo, Escuela de profesional de Comunicación Audiovisual, Escuela Profesional de Administración, Escuela Profesional de Contabilidad, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas-Sistemas de Información, Escuela de Posgrado, Cursos de Extensión Educativa, Cursos de Proyección Social y Diplomados.
- b. Permitir el uso de las bibliotecas físicas o virtuales a los miembros de la orden profesional habilitados.
- c. Brindar conjuntamente talleres, charlas y/o capacitaciones diversas a los agremiados o los beneficiarios que acuerden **LAS PARTES**, en temas académicos diversos como pregrado, posgrado, coaching profesional, fortalecimiento de capacidades pedagógicas, fortalecimiento de capacidades tecnológicas, entre otros de interés.
- d. Realizar ediciones conjuntas de artículos, revistas, libros o cualquier otro tipo de documento que responda al interés común de ambas instituciones.
- e. Organizar simposios, seminarios, conferencias, cursos y jornadas científico-técnicas y de formación continua.
- f. Organizar actividades relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- g. Organizar y desarrollar talleres, conferencias, cursos, diplomados especializados conjuntamente con "**EL COLEGIO DE PERIDOSITAS DEL PERÚ**".

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONEVIOS ESPECIFICOS.

Para el logro del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos. En ese sentido, cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la/s propuesta/s de convenio específico que resulte necesario mediante



el cual, se implementarán acciones proyectos y/o programas descritos en el mismo siendo requisito indispensable que se enmarquen dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la cláusula tercera del presente convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

- Por parte de la Universidad Jaime Bausate y Meza, al Dr. José Manuel García Sosaya, Vicerrector Académico.

celular 988179067,

Email: jgarcia@bausate.edu.pe

- Por parte del Colegio de Periodistas del Perú, a la Decana Nacional, Dra. Karola Lara Manchego, en su condición de representante legal de la institución, quien podrá delegar funciones operativas mediante comunicación formal a la directora nacional de Actividades Profesionales y Académicas, sin que dicha delegación implique la cesión de la responsabilidad institucional en la supervisión y cumplimiento del convenio.

Celular:950 307 188

Email: karolalara@gmail.com

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovables automáticamente por periodos similares, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, comunicada con una anticipación de treinta (30) días calendario.



Las modificaciones al presente Convenio podrán realizarse de común acuerdo mediante adendas debidamente suscritas por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos realizados en el marco de este Convenio serán compartidos entre las partes en función de su participación en la producción de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las partes, siempre que no se subsane en un plazo de treinta (30) días calendario luego de la notificación.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

CLÁUSULA ONCEAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta en primera instancia mediante negociación directa. De no llegar a un acuerdo, las partes podrán recurrir a un arbitraje institucional conforme a la legislación vigente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares en la ciudad de Lima, el 11 de julio del 2025

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector
LA UNIVERSIDAD

Sra. Karola Lara Manchego
Decana
EL COLEGIO